Procura General de Roma [1]

y Redenzión de Venezia

Practicadas por el P. Fr. Miguel de S.n Rafael, Ex-lector de Philosofía en N. Comvt.º de Cordova; y de Theologia, en el de Baeza. Superior de la nueva fundación de Palestrina; Red.r gral. Por la serenisima Rep.ca de Venezia. Ministro y Procr gral. en la Corte de Roma. Y actual Difinidor Gen.l del Orden de Desc.s de la ssma. Trin.d Redenzión de Cautt.s christianos.

SEGUNDA PARTE

Contiene las Redemciones echas p.r el P.e Fr. Mig.l de S.n Raphael en los Reynos y ciudades de tripoli, tunes y Argel en los a.s 1730, 1764 y 1765=las Dilig.s que se hiz.on para impedir La Redempcion Intent.da en los Rey.os de Fez, Tetuam y mequines. Con algunas otras Noticias de la Ciu.d y Reino de Argel y sus Individuos.

PRÓLOGO À EL LECTOR

Carissimo lector. Aunque en esta ovra no encontrarás doctrina que te enseñe, ni erudición que te deleite; no obstante, conduciendo, como dice el Ecclesiástico, todo quanto está escrito para nuestra enseñanza, me a parecido conveniente siendo (como supongo, Trinitario) el darte estas Reglas en orden a la Redenzion, para que mediante ellas, puedas con más facilidad exercitar tu sagrado instituto quando llegue la ocasión.

(1) Creyendo de sumo interés y, desde luego, de gran curiosidad las noticias que se contienen en este manuscrito de Fr. Miguel de San Rafael, que se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Granada, me decido a publicarlo, si bien sólo la segunda parte, pues la primera, como se ve por el extracto que de su materia hace el autor en el prólogo de la que se da a luz, no tiene gran importancia. A la benevo-

De este, i de la antigüedad de la Redenzion: i del modo como se an de portar los Redentores en el Africa, escrivió doctamente N. P. Fr. Raphael de S.ª Juan; aunque esto último lo tocó tan de paso, que tengo por cierto, que no te dañará mi doctrina, si por fortuna, te tocare el pasar a el Africa. Y para que esta leienda te fastidie menos, te daré a el mismo tiempo, algunas otras noticias curiosas de la Ciudad de Argel; de sus individuos, i de otros individuos del Reyno.

En la primera parte de esta obra traté de la Procura gral. de Roma; del modo de seguir las causas de los siervos de Dios en la Congregazion, i diversas Reglas para la Práctica de aquella curia; de el estado de la nueva fundazion de nro. Ospicio de Palestrina; de nro. convt.º de s.º Carlino de Roma, con algunas noticias de la nueva fundazion de Venezia i de aquella ilustre Ciudad.

En esta segunda parte daré noticia de las tres Redenziones executadas nuevamente en las cindades de Trípoli y Argel. También daré noticia de las diligencias que se hizieron para impedir la Redenzion que se intentó hazer en Mequines. Si en algo te pudiesen servir estimaré que te sirvas de ellas: sino dexa estar este libro donde lo hallares. *Vale.*

CAPÍTULO 1.º

Hazen al P. Fr. Miguel Redempor por la serenisima Rep.ca de venecia y le dan ciertas Reglas en el camino.

Acavada la Presidenzia de la Nueva Fundazion de Palestrina, como dixe en la primera parte de esta ovra, me nombró la Religión Redemp.r Gen.l por la ser.ma Rep.ca de venezia: mandándome los poderes para tal empleo, con una carta que me

lencia del M. R. P. Antonino de la Asunción, Ministro General de los Trinitarios Descalzos, debo las siguientss noticias biográficas de Fr. Miguel de San Rafael, tomadas del Protocolo del convento de Córdoba. Capitulo XVI. Número 210, página 732. Día 12 de Marzo del año 1761, entre 11 y 12 del día, murió el P. Fr. Miguel de San Rafael, Religioso Sacerdote y Profeso natural de esta Ciudad de Córdova de edad de 75 años y de ábito 59. Después de sus carreras literarias, y Cátedras en que nos dió lustre. Con su singular genio, y aplicación a las letras lo empleó la Religión en diferentes Prelacias, y Procura General de Roma. Donde con el agregado de virtud y esmero en cumplimiento de su oficio logró la común aceptación de los Eminentísimos, deseoso del feliz logro de la Beatificación de nuestro V. P. Fundador; cuya causa con las de otros debieron a sus Agencias el mayor adelantamiento. Hizo tres Redenciones, y obtuvo las Difisitorias de Provincial y General. (Quiere decir que ejerció los cargos de Definidor Provincial. y Definidor General.) Colmado de años se retiró a este Colegio; donde se empleó del todo en el adelantamiento de su Espíritu. Se enterró junto al Sepulcro de N. V. P.»

Es copia exacta de la monografía que existe en el precitado Protocolo.—Córdoba 21 de Junio de 1915.=Fr. Fernando de San Miguel, Secretario Conv.

Nota. El V. P. Fundador a que se refiere el anterior documento fué Beatificado por Pío VII en el año 1819. A. DEL CASTILLO.

escrivió en esta ocasión Nro. Rev.^{do} P. General Fr. Alexandro de la concep.^{on} de el tenor siguiente (1):

Con tal carta me partí mui gustoso para Roma, donde me fue preciso detenerme hasta el dia 22 de Noviembre de dho. año, por causa de las muchas lluvias; las que aviendo cesado un poco, proseguí mi viaje para Venecia, en compañia de un her.^{no} lego que con licenzia de los superiores saqué de aquel convento para que me aiudase en mi nuevo empleo; por haberlo juzgado mui apropósito para el caso: i no me engañé, como se verá después.

Con este Religioso iva algo divertido, aunque siempre con la sozobra del nuevo empleo que llevava; y de la sutileza de aquellos s.^{res} venezianos con quien por precisión avia de tratar; a esto se juntava la ninguna práctica que io tenia en orden a Redenziones: se me ponía delante las palabras de la carta de mi General: *ellos, amadisimo P.^{e} son linzes; pido a V. R.^{a} tenga una exactisima quenta para darla de los caudales*. Qué quenta, decia io a mi mismo, podré dar de los caudales quando no tengo experiencia alguna, ni se el modo como dichos caudales se han de juntar? a lo que se juntava el miedo de perder mi crédito i reputaz.^{n} Pues no puede aver maior desdicha para un Religioso que vivir en la Religión sin crédito. Todas estas consideraziones me llebavan absorto; hasta que fué Dios servido de quitarme estas afliccio-nes y congoxas, mediante un Amigo mui práctico, que avia conocido en Roma, i aora caminava a venecia.

A este sugeto encontré en el camino; i después de habernos saludado, le comuniqué mi aflicción i también la causa de ella; i aviendome oydo todas mis razones, me habló de esta manera=Padre mio, V. P.^{d} no tiene que temer; esté sin cuidado i viva seguro que saldrá con felicidad de su empeño; tomando, como supongo, los consejos que io como práctico le daré: lo que tiene V. P.^{d} que hazer luego que llegue a venecia, es portarse como Religioso exemplar; sugétese siempre a el dictamen y dirección de aquellos Cavalleros en quienes generalmente reina la Práctica, charidad y Prudenzia.

Y para este fin, luego que V. P.^{d} llegue a venezia, a de visitar en partícular a toda aquella señoría; poniéndose desde luego, en las manos de cada uno de ellos, manifestándoles i dándoles a entender, el empleo de Redemp.^{r} que V. P.^{d} lleva; i el deseo que le asiste de servir a la ser.^{ma} República; i que para esto no perdonará a travaxo alguno, hasta llegar a conseguir el fin deseado; que sólo teme V. P.^{d} i desconfía de sus pocas fuerzas i falta de experiencia que no le permitirán hazer quanto quisiera en obsequio de aquella ser.^{ma} Rep.^{ca}; mas que confia en su protección, que le a de aiudar en quanto pueda, con sus buenos consejos i direcciones; para que así se asegure V. P.^{d} de el buen efecto i logro deseado.

Esta misma diligencia deve V. P.^{d} repetir diversas veces; i siempre que se ofrezca la ocasión de alguna dificultad o duda particular en orden a la Redenzión; porque de otra materia distinta de la Redenzión no tiene V. P.^{d} que tocarles; y si ellos tocasen algunas noticias no conducentes a su oficio de Redemp.^{r} haga siempre como que le coxe de nuevo i que no entiende de otra cosa sino de el modo de aliviar a los cant.^{s} que todo esto será mui conducente para el maior crédito i estimación de V. P.^{d}

deve también estar advertido en no hablar cosa alguna ni en pro ni en contra de

(1) Como dicha carta no contiene dato alguno interesante para nuestro objeto, pues sólo habla en ella el remitente del nombramiento de Fr. Miguel de San Rafael y de los méritos que para tal nombramiento se le han reconocido, dejo de publicarla. Así haré con otras cartas y documentos que aparecen en el manuscrito, y que no tienen un interés general.

el govierno de la Rep.ca porque de lo contrario, lo pasará V. P.d mui mal, esto supuesto, sentado como preciso para su crédito i estimación, deve informarse mui por menudo de todos los fondos de la Redenzión, los quales en venezia no consisten, como en España, i otros Reynos, en casas, haziendas, ni en otras fincas que tengan los cautivos; ni en las terceras partes de las limosnas que den a las comunidades para su mantenimiento; porque no teniendo en esta ser.ma Rep.ca mas que un pobre conv.to ese en una desdichada isla, pocas limosnas pueden juntar de terzeras partes.

Consisten dichos fondos en ciertos legados, i otras ovras pias, que dexan los fieles en sus testamentos, con la clausula de que sirvan para rescate de cautivos; i que para dicho efecto sean administrados por los s.res juezes ia de este ia de aquél Magistrado o tribunal, para que el fruto de dichos fondos se emplee, como dije, en la Redenzión de cautivos venecianos.

Otros fondos tiene en venezia la Redenzión; i con ciertas limosnas que por orden de el Príncipe se juntan por todo el estado de venezia por tiempo de quaresma, en todas las Iglesias de la Rep.ca donde se predica; obligando a los Predicadores a encomendar, como lo hazen, con gran fervor las limosnas para la Redenzión: lo cual executan en esta forma: estando ia el Predicador a el fin de su sermón haze una esortación a el Pueblo, ponderando las miserias i trabajos que padezen los cautivos, lo meritorio de la limosna que por ellos se haze; i el servicio que en ellos se hará a Dios i al Príncipe. Todo lo qual se hará por orden del Príncipe, en todos los sermones que se predican por todo el Estado. Echa esta esortación, se sienta el Predicador en el mismo púlpito, i no prosigue hasta que se a acavado de pedir las limosnas por diversos síndicos que a un mismo tiempo salen a pedir por la Iglesia; i echa esta diligencia, prosigue el Predicador i acava su sermón. En esta forma se juntan mui copiosas limosnas; las cuales son llevadas después por los mismos Curas de el Estado a uno de aquellos Tribunales o Magistrados destinado por el Príncipe para guardar dhas. limosnas.

Además de la dicha diligencia, se haze otra por el Príncipe, que es señalar quantidad de síndicos por todo el Estado para que estos pidan continuamente para ajuda a el rescate de caut.s i para que hagan con más diligencia esta ovra de Caridad, les señala un tanto por ciento; con cuia diligencia y con la caridad de los venezianos que es grande, no es poco lo que se jecuta.

Echo cargo V. P.d me dixo mi Amigo, de estos fondos, deve informarse de el número de caut.s venezianos que presentemente se hallan en Argel, tunez y constantinopla; o en otros Reynos de la Turquía: para poder, cuando se ofrezca, informar a el Príncipe y a aquellos señores.

Echas dichas diligencias irá V. P.d a verse con el Príncipe informándolo de todo lo dicho, pidiéndole al mismo tiempo su Protección i que le señale alguna limosna para el tiempo de su partida a la Redenzión. Lo mismo deve hazer V. P.d con los ecc.mos señores de las dos Procuratias o Tribunales superiores de venezia, que se llaman la *Procuratia de ultra,* i la *Procuratia de sopra,* quales señores administran los legados i ovras pías, que dixe arriva; usando con ellos de la misma Policía i urbanidad que con el mismo Príncipe.

Otro tribunal ai, que es donde está el Arca de los cautivos i donde se guardan las limosnas dichas de Púlpitos y síndicos; i dichos s.res son los que deven dar a V. P.d la lizenzia para cualquiera diligenzia que se ubiere de hazer, en orden a la Redenzión; a los quales se deven también visitar, hablándoles en la misma forma que a los demás. Ai otras esquelas pías, que con ciertas Hermandades que también administran algunos caudales para caut.s a las quales deve ir V. P.d prevenido con

algunos empeños, porque no dejarán de concurrir con mui buenas limosnas; i por último, la misma práctica irá enseñando a V. P.d

Señor mío, Dios le consuele a osted como a mí v. m.d me a consolado. Mui atento e estado escuchado quanto v. m.d me a dicho; i cierto que los documentos no pueden ser mas adequados: estoi ia deseando el llegar a venezia para ponerlos prontamente en execución; i espero en su mag.d que mediante ellos he de conseguir el fin deseado de la Redemp.n i que dichos sr.s an de quedar gustosos i agradecidos, que es lo que más deseo.

Hasta aquí e dicho a V. P.d el modo como se a de portar i las diligencias que deva hazer en venezia para adquirir las lizenzias de la Rep.ca i juntar el caudal para le Redenz.a pero no e dicho nada de el modo como a de tratar V. P.d con los moros o turcos y las precauziones que a de usar con ellos en los tratos, para la Redenzión; lo que si V. P.d no fuera tan depriesa, le advertiría aquí brevemente, que no le dejaría de servir.

Señor mío, no solamente no voy mui depriesa, sino que llevo intenzión de pasarme un par de días en la S.ta Casa de Loreto, i si a V. m.d le pareze, se puede venir a mi posada, que allí tendremos lugar de proseguir la conversación. Soi contento dixo mi Amigo; ni io tampoco llevo priesa i así me detendré el mismo tiempo con que podremos hablar de espacio.

CAPÍTULO 2.º

Prosigue la misma materia del capitulo pasado

Llegados que fuimos a la Posada, después de aver mui bien reposado, se vino mi Amigo a mi quarto; i prosiguiendo la misma conversación que traximos por el camino, me dixo de esta manera: lo primero que V. P.d a de hazer es el procurar llevar el salvo conducto de el mismo Rey donde se ba a hazer la Redemp.n i sacando un transumpto traducido en lengua española para regirse por él; y si pudiese ser en lengua arábiga para presentarlo en Constantinopla en Tunez o Argel; o en otra qualquiera parte de Moros o Turcos; o para monstrarlo en la mar, si encontrase algunos infieles corsarios.

En estando en Argel o en otra ciudad, donde se ba a hazer la Redemp.n (que se procurará que sea por la mañana para evitar muchos inconvenientes) se desembarca el dinero con la misma persona i se lleva a la casa del Rey, o la Aduana i se pagan allí los derechos de la entrada de el dinero, que en Argel son 3 por ciento, i lo mismo creo que será en otra parte. Luego que se le entrega el dinero registrado a el Redemp.r lo lleva este a su posada, que es una casa que el mismo Rey le señala para su avitación, con guardias y gente armada, de ellos mismos a costa de la Redenzión i se ha de tener grande cuidado con dicho dinero, sin fiarse de cautivo alguno, sea quien fuere, por los inconvenientes que se pueden seguir.

Ajustado que sea el cautivo, a de contar V. P.d el dinero por su propia mano en presencia de el Amo del cautivo, de el escrivano de la Redenz.n i del Truchiman o intérprete, sin fiarse de otro alguno; i inmediatamente se entrega dicho dinero a el Amo de el Cautivo; con advertencia que una vez ajustado y contado el dinero delante de el Truchiman no se puede llamar engañado el Amo del Cautivo, ni en el ajuste ni en el dinero entregado; ni acerca de esto sería jamás oído.

No se deve comenzar la Redempción hasta pasados quatro o seis dias; i en este tiempo deve V. P.d informarse bien de los cautivos más povres i más antiguos en el Cautiverio, i de los necesitados de socorro; especialmente de los que están en maior peligro de faltar a nuestra fe catholica; i este de ordinario es maior en los niños, niñas y mugeres, que en los barones, que son más fuertes. Ay muchos cautivos que tienen Adiutorios con que poderse aiudar, i la misma razon pide que se aiuden con ellos; por lo qual, saviendo que los tienen, se les a de pedir; i si no los quisieren dar se les a de decir que los den, i sino los quisieren dar se les dirá que no se rescatarán: porque algunos suelen ocultarlos para traerlos a sus casas i quieren ser rescatados con el dinero de la Redención, con detrimento de otros pobres cautos que podian, con el dinero que se gasta en estos, rescatarse.

Si V. P.d fuere alguna vez con otro o otros Redemp.res deven estar mui unidos entre si principalmente en el ajuste de los caut.s en el precio de ellos, i en todo lo demás; porque los moros en materia de interés son mui astutos i sutiles; i si llegan a conocer en los Redentores division i enquientro de pareceres y dictamenes, subirán el precio de los cautivos. Quando los moros pidiesen mucho precio por los cautos siempre se a de ofrecer poco; porque como ay tantos cautos vienen despues a rrogar con él, i a ponerse en el justo precio. A las tres partes de la Redención, se a de echar voz, que ia se va acavando; i se pedirá lizenzia a el Rey para venirse a tierra de christianos, con los cautos rescatados; con la qual diligencia los amos de los cautivos, que antes no querían darlos, sino por precio muy subido, los dan entonces por un precio mui moderado; i de esto ay maravillosos exemplos.

Se a de procurar de no rescatar muchos en un dia, dando lugar a que los Amos vengan muchas vezes a rogar con sus esclavos; porque esto también cede en beneficio de la Redenz.n No se entiende esto con los niños, niñas ni mujeres, a los que les será mejor el rescatarlos luego, siendo el precio acomodado; porque les dicen sus Amos, principalmente a los muchachos, que los Redemptores no los quieren rescatar, i corren peligro de perderse volviéndose moros con los alagos i promesas de sus Amos.

Se deven tantear los cautivos que la Redención puede rescatar, lo qual será fácil respecto de los precios a como los dan, i con gran cuidado se an de reservar los derechos de las Puertas i otras gabelas que hay que pagar. Para la venida se a de hazer la provisión de el sustento de los cauts. comprando en Argel v. g. el Bizcocho i algunas Bacas y Carneros, porque allí bale esto mui barato; i haziéndolas pedazos se meteran en cubetas con sal para que se conserven. También se ha de comprar queso, sardinas, higos i pasas para darles de almorzar a los cautivos por la mar i por el resto del camino.

La carne se les ha de dar por ranchos haciendo caveza a uno de satisfaccion i agregandole veinte o treinta mas o menos por rancho, segun el numero de cautivos: a este se le dan todas las raciones i ellos se acomodan juntos. Para la ida i buelta se llevará provisión de vino para celebrar la santa Missa i para lodemas que se ofreciere: i por quanto en la mar no ay seguridad de el tiempo que se a de gastar, se deve llevar en cantidad que no falte aunque sobre alguna cosa, porque luego se vende en el Puerto a las demas embarcaciones que están para salir.

Ay muchos cautivos que llaman de Puertas, esto es, que sus amos los dexan libres, o ellos se an rescatado i estan detenidos solo por el derecho de las Puertas. Estos derechos los pagará V. P.d i se los trairá consigo, sean de donde fueren, pues no es razon dexarlos por tan poca cantidad a peligro de perderse i assi se aumentará la Redenzión. Tambien deve V. P.d ir advertido en que los Hereges cautivos suelen

fingirse catholicos, solo a fin que los Rescaten, lo que se deve mirar muy bien, i si no es asegurado de que no es ficción, no los rescate.

Procure V. P.d ovrar con resolucion sin dar a entender que teme a nadie, valiéndose del salvo conducto de el Rey; quando algun renegado dixere que está arrepentido no se le de credito hasta enterarse plenamente de la verdad, porque suelen proceder con malicia para tener ocasion de acusar a el Redemptor diciendo que lo a querido inducir a boberse a la fe catolica; i esto lo llevan muy mal los Moros; por lo que la Redencion se expone a un gran peligro. Aunque algun renegado verdaderamente arrepentido quiera venirse a tierra de Cristianos, no le traiga V. P.d con los demás rescatados ni consigo sino decirle que busque algun otro modo de venirse, porque en el último Registro que se haze en el Navio, quando se quieren partir los Redentores, si le hallasen los moros dentro tiene pena de poner fuego a el Navio i quemarlos a todos.

No conviene que V. P.d emplee en Berbería dinero alguno en comprar ni vender, fuera de el rescate de los cautivos; porque a estos nada se les oculta, i aunque no sea de la Redenzion el dinero, se quexan i escriven diciendo que empleando el Redentor el dinero de la Redenzion en grangerias los dexan a ellos cautivos, i otros despropósitos semejantes que dado que sean mentiras, no es facil el satisfacer a todos, quedando deslustrados los Redemptores; i de esto ay largas experiencias.

Baste esto por aora, que puede ser que nos bolbamos a encontrar, i entonces acabaremos la ovra comenzada.

Con mucha atencion e oido a v. m.d i procurare observar a la letra todo quanto me a dicho, mui seguro de que no iré errado en seguir la doctrina, antes estoi cierto que con ella i la ajuda del Señor a de salir la Redempcion mui gloriosa.

CAPITULO 3.º

Prosigue el Redemptor su viaje, llega a venecia y pone en execucion las reglas de su Amigo

Mui consolado quedé con las reglas i consejos de mi Amigo, i assi prosegui mui contento mi camino hasta venezia. Donde habiendo llegado i descansado algunos dias de el cansancio de el camino, que no era poco, comenzé a poner en execucion los consejos de mi Amigo; i acompañándome con un Religioso practico de aquel convento para que me conduxere, no dexé cavallero a quien no visitare, dandoles a entender a todos la buena intencion con que iva de no perdonar fatiga por grande que fuese por el bien de los caut.s subditos de la serenissima Republica; finalmente, iva tan instruido que a cada uno de ellos le echaba de memoria toda la doctrina que avia aprendido de mi Maestro en la St.a Casa de Loreto.

Suplicavales repetidas veces que me ajudasen i patrocinasen, para poder conseguir el acierto de todos deseado en la ovra ia comenzada de la Redenz.n de los caut.s súbditos de la Sr.ma Rep.ca tan de el servicio de Dios i de el Principe; finalmente les prometia, por ir concerniente a la doctrina, de no dar un paso sin tener primero su dirección i consejo.

Todos me prometieron de ajudarme, i agradeciendo la atención de averlos distinguido, me fué mui gustoso a mi Ospicio, desde donde me informé, mui por extenso de todos los fondos de la Redempción, según me avia prevenido mi Amigo; i aviendo encontrado verificarse a la letra todo quanto me avia dicho, proseguí haziendo las

diligencias sin perdonar a travajo ni fatiga, por ardua i dificultosa que fuese la diligenzia.

Recurrí a el Príncipe, dándole cuenta de mi llegada; de la onrra que la Religión me avia echo de nombrarme por Redemp.r por la ser.ma Rep.ca lo que io avía apreciado infinito por tener ocasión de servir a su Serenidad; por tener ocasion de rescatar a sus súbditos de la servidumbre de la fiereza octonana. Le suplique a el mismo tiempo se sirviese de hazerme señalar alguna Limosna para fundarme sovre ella i hazer algún juizio, en orden a la Redenzion, que con ajuda de el S.r esperava hazer; i como el Príncipe era tan piadoso i caritativo me señaló, desde luego, dos mil Ducados, con orden que se me diesen a el tiempo de mi partida a la Redenz.on

Tenida esta Promesa de el Príncipe, recurrí a los dos Tribunales que me dixo mi Amigo, llamados *Procuratia de ultra* i *Procuratia di sopra*. En dichos tribunales asisten como jueces los Procuradores de San Marcos, que son los sujetos más notables i de mayor graduazion de Venecia, de manera que no puede uno llegar a ser Proc.or de S.n Marcos sin que lo tenga ganado, como se suele decir, por sus puños. Además de en Nobleza, que esta se a de suponer siempre, por sus azañas i méritos se a de graduar, v. gr. por haber sido o embaxadores o generales de Mar o de tierra, etc. Estos señores hacen un cuerpo con el Príncipe; lo mismo que los cardenales en Roma con el Papa, los Pares en Francia con su Rey i los grandes en España.

Todos los domingos se juntan dichos S.res en sus Tribunales, para tratar de diuersos negocios pertenecientes a la República; i entonces suelen distribuir en diversas ovras pías los frutos de muchos legados dejados de algunos fieles para que se repartan por dichos señores, según la mente del fundador. Aquí, como digo, recurrí muchas veces, ia por mi persona, ia por medio de memoriales, ia baliendome de empeños, y finalmente llegué a conseguir quanto deseava, que fueron mil quinientos ducados, con la misma cláusula de que se me entregasen a el tiempo de mi partida a la Redempción.

Auguradas ia estas dos Limosnas, me fuí a el Magistrado o Tribunal, que se llama el Mag.do *sovre los Monasterios*, llamado assí porque en él se examinan las causas civiles de ovispos, Regulares, clérigos i monjas.

También tienen, por orden de el Príncipe, la incumbencia de hacer recoger todas las limosnas de cautivos que se recogen por todo el Estado; i para esto tienen en dicho Tribunal la Arca general de cautivos, en donde se encierran las limosnas dichas, de la Iglesia, síndicos i otras; por eso se halla en este Tribunal el principal caudal de los cautivos.

A este Tribunal fuí muchas veces; me encomendé otras tantas a aquellos señores; me valí de muchos empeños, i aquí acudia todos los dias, dando muchas veces quenta de las diligencias que hazia, para que supiesen que no estava ocioso i para que se certificasen que no seria mal empleada la limosna que para la Redención me entregasen; i finalmente pude conseguir de estos señores que me señalasen tres mil quinientos ducados para caut.s los que juntos con las dos antecedentes partidas ivan aumentando considerablemente el caudal de la Redención.

También supe como entre la multitud de Hermandades que hay en Venecia i se llaman *Escuelas pias*, ay algunas que suelen repartir diversas limosnas para cautivos. A estos procuré tambien visitar, poniéndoles en la consideración la urgencia presente: cuia diligencia, repetida muchas veces, logré que me señalasen mis buenas limosnas para el tiempo que me ubiese de partir a la Redención.

No contento con dichas limosnas, hize otras diligencias mui importantes, entre las quales fué una el poner a un Religioso por demandante en la Iglesia de S.n Mar-

cos, que es la Cathredal de Venecia, para que allí según el modo i costumbre de otros demandantes, pidiese limosnas para cautivos; i aviendo obtenido para esto la licencia de el Principe, puse en dicho exercicio a el Religioso que saqué de Roma; el qual era mui exemplar i mui a propósito para el caso; i era tanto el exemplo que dava a quantos comunicava, que todos a manos llenas, le franqueavan quanto tenían: por lo que no fué este el menor renglón que aumentó el caudal de la Redención.

Echas estas i otras diligencias, que no digo por no tediar más al lector, me vino un deseo eficaz de hacer personalmente una demanda o cerca general por todo el Estado de Venecia; para cuio efecto, no pudiendo partirme sin licencia del Magistrado, hize un Memorial dirigido a aquellos señores juezes, en que les suplicava me concediésen dicha licencia, el cual Mem.l aviéndolo leído dichos S.res me despidieron con buenas esperanzas, mandándome que bolviese al día siguiente por la respuesta.

No tardé un punto en executar su mandato; porque estava ansioso de ver mi Memorial bien despachado; i assí me fui el día siguiente tan temprano a el dicho Tribunal, que aun no avían avierto las puertas de el Magistrado, llegó por fin la ora; i aviendo hablado a aquellos señores me respondieron con mui buen semblante, diciéndome que con la ocasión de el Memorial por mi presentado, avían visto las condiciones con que los Trinitarios fuímos admitidos en Venecia; i que siendo una de ellas el que debíamos dar quenta todos los años a el Magistrado de el caudal de la Redención, se avían pasados dos años sin aver llevado dichas cuentas; por lo que me encargavan que llevase esta quenta e que después me darían la licencia que pretendía. Esta fué la respuesta que me dió el Magistrado, con la que me vine mui contento a mi Ospicio, por no haber penetrado la intención dañada con que me hablaron dichos señores: por lo que aviendo llegado a el Ospicio, procuré disponer dichas quentas para llevarlas el día siguiente, como lo hize, i sucedió lo que dirá el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 4.º

Descubre el Redemor. una perniciosa escriptura del Magistrado contra nro. Sagdo. Instituto

Con el deseo que tenía de alcanzar mi licencia, salí el día siguiente con mis quentas de el Ospicio; i encaminándome hacia el Magistrado, llegué tan temprano, que no solo no avían ido los S.res mas ni aún se avían avierto las puertas; lo que sentí mucho, no saviendo que fuese, como era, disposición del cielo que así lo disponía para bien nuestro. Era la intención del Magistrado, no el darme la licencia que avía pedido, sino el que saliesen los Trinitarios fuera de el Estado, dejando el convt.º que diez años antes el Principe nos avía concedido, con el pretexto de no ser allí necesario nuestro sagrado instituto.

Esta era la intención del dho Magistrado; i la verdadera causa era el encono grande que uno de aquellos Jueces tenía contra los Trinitarios, aunque sin culpa de ellos. Fué el caso que dho Juez, que se llamava D.n Fulano Laudo, a el tiempo que entraron los Trinitarios en Venezia, se hallava de Presidente en otro Magistrado, llamado de los ospitales; en dho Magistrado se hallava entonces el Arca de los cautivos; lo qual, o porque el Principe expontáneamente lo mandó, o por otro motivo que tuviese, se extraxo del dho Magistrado i se colocó en el otro.

Hallabase, como dixe, este cavallero en el Mag.do de donde se extrajo el Arca; i

tomó tanto enoxo, que desde aquel punto les tuvo el maior encono a los Trinit.s hasta aora que hallándose con la ocasión en las manos, quiso echarles todo el Beneno, haziendo contra ellos una perniciosa escritura i presentándola con pretexto de caridad i de zelo a el Pr.cipe i senado.

Esto supuesto, aviendo llegado, como dixe, tan temprano a el Magistrado, tuve tiempo para communicar con el secretario de dicho Tribunal; el qual, movido, a lo que se puede creer, de Dios, i compadecido de los Triniturios, me descubrió con el maior sigilo todo el secreto de el Magistrado. Dixome que a el punto que avía llegado a venezia la primera Redenzión que hizieron nuestros Religiosos en constantinopla, el dicho Juez avía echo una escritura i presentádola a el senado, exponiendo los inconvenientes que seguian de las Redenziones, si se executasen por medio de Religiosos Trinitarios, i no por medio de comerziantes, como antes se executavan.

Dixome tambien que dicha escritura se avia presentado a el Principe; i que aviendose visto en el senado, avía echo mucho ruido entre aquellos señores; en fuerza de la qual avia salido un dec.to alavando el zelo de el Mag.do i mandando a el mismo tiempo que este informase de lo que se devia hazer en la materia, i que presto se daria la respuesta, la qual totalmente seria contraria a nosotros; i pasando mas adelante el favor, me dio con gran secreto una copia de la escritura, i otra de el Decreto de el Senado, las quales traducidas y trasladadas a la letra, son como siguen:

Copia de la escritura del Magistrado

Serenísimo Principe. La Piadosa ovra de la Redempcion, antecedentemente a el Año 1724, era dirigida por los jueces del Magistrado sovre los ospitales, los quales por el estudio i gran cuidado que tubieron en solicitar el rescate de estos infelices (si se conoce que resuella por la herida) contrayeron diversos empeños i deudas, nazidas de los pagamentos que hicieron para librarlos segun la práctica que entonces avia: i aviendo substituido despues a tal superintendencia el zelo de los jueces de este Magistrado sovre los Monasterios, nos hallamos obligados, mediante un dec.to de vuestra serenidad de 28 de Febrero de 1728, a encontrar los medios más oportunos para cumplir en esta materia con las obligaciones de dicho Magistrado.

Por tanto, poniendo nuestra pronta recignación en la dicha Commissión, no puede dexar de representar a vuestra serenidad una sucinta serie de el nuevo methodo nuevamente estabilecido para dicho Rescate: la estrechez de las limosnas i el estado presente de el Arca de los Cautivos, con algunas reflexiones concernientes a el Rescate por el futuro.

Y es la primera sobre la penuria de las limosnas, para cuia commision, siendo preciso el que se detenga por muchos años la expedición de los Padres Trinitarios, continuaran entre tanto los povres cautivos padeciendo aquellas miserias. Se añade una observacion echa sovre los gastos que dichos Padres hizieron en la Redenzion pasada, en la qual se ven gastadas cerca de serecientas Piastras (una Piastra Turquesca, corresponde a un ducado de España) en el vestido de los Cautivos, en su manutencion y detenzion que hizieron en Constantinopla hasta la reduccion del entero numero y conienctura de embarco, summa que minora sensiblemente el capital del rescate. Se considera también, que la fama y publicidad de las Redenciones pueda confluir a el aumento de los precios de el rescate, por lo que se ve por las summas antecedentes. Observaziones todas que sugetamos a la publica pundenzia etc. Del Magistrado sobre los Monasterios. sepbre. 24 de 1728. Esta escritura se hizo a el punto que llegó la primera Red.n a venezia. La qual aviéndose leido en el senado, los hizó sovrada fuerza: i assi expidieron el siguiente decreto

Decreto del Senado

Cumpliendo el Magistrado sovre los mounsterios con venemerita puntualidad la commission que se le dió mediante el Dec.to de 28 de Febrero del año passado acerca de procurar los medios etc. Y pasando de aqui a cuanto refiere el dicho Magistrado, se observa lo poca summa de dinero que se a recogido de limosna en los zepos de los Regimientos, Predicadores, i demás demandas etc. Mas siendo la intención de la publica piedad el que quede proveida abundantemente la dicha Arca de los cautivos a fin de que puedan solicitarse los Rescates, procurará el Magistrado sugerir los medios oportunos, etc. En orden a la observazion echa por el Magistrado a los gastos en la Redenzion pasada de los Padres Trinitarios: los quales disminuien sensiblemente el capital de el Rescate, procurará dicho Magistrado reducirlos para el futuro a un sistema moderado.

Savio el Reflexo que la forma de las Redenziones pueda aumentar los prezios de los rescates, se le encarga que vea i essamine si sera posible o aiudara respecto de que en Constantinopla ay ospicio de esta Religión, el introducir i mantener alli uno que opere por la fraccion a fin de que este vaia rescatando uno a uno los esclavos a medida de quanto se le vaia embiando. Y advertirá el Magistrado lo que en tal caso será oportuno hazer, etc. Fran.co Vicenti=Secret.o

No es facil el creer el sentimiento i disgusto que me causó esta noticia; porque aunque a el punto que llegué a venecia me avian dado a entender los Religiosos que se avia echo en el Magistrado una escritura perniciosa contra nuestro instituto; mas a el mismo tiempo me avian asegurado que el Senado no avia echo caso de ella: echándola, (como se suele decir) en el carnejo; i poniendo perpétuo silencio; pero aora me desengañé i conozí por la experienzia que tanto silencio no avia sido acaso, sino por aguardar la ocasion oportuna, como se suele hazer en los Tribunales donde son muchos los que goviernan. Por lo que aviendome dexado de quentas, i no haziendo caso de mas demanda, ni general ni particular, se me previno hazer un Memorial a el Principe para darle razon de mi persona, i de el justificado modo de ovrar de los Trinitarios en sus rescates; procurando a el mismo tiempo satisfacer a dicha escritura de el Magistrado, como lo dirá el Cap. siguiente.